



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 01 JUN. 2016

VISTOS:

Los proveídos administrativos de la Gerencia General Regional consignado con expediente números 2296 y 2731, el Informe N° 141-2016-GRAP/12/GRRNGMA, el Informe N° 287-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en fecha 15/10/2012, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRAP/12/GRRNGMA., aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite Choquequirao Ampay en las Provincias de Abancay y Andahuaylas, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 6'114,791.49 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 03 años, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en fecha 14/04/2016, mediante Informe N° 141-2016-GRAP/12/GRRNGMA, solicitó al Gerente General Regional, se autorice resolutivamente la aprobación de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 10 meses, correspondiente al mes de Marzo a Diciembre 2016, del Proyecto: "Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite Choquequirao Ampay en las Provincias de Abancay y Andahuaylas, Región Apurímac", periodo que se requiere para la campaña forestal y concluir con las metas faltantes del referido proyecto, teniendo en consideración el sustento técnico emitido por el Ing. Daniel Ruiz Alzamora – Coordinador de citado proyecto;

Que, mediante Informe N° 27-2016-GRAP-SGRN Y ANP – GMA/RCFMSCA/DRA., de fecha 12/04/2016, el Ing. Daniel Ruiz Alzamora – Coordinador del Proyecto: "Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite Choquequirao Ampay en las Provincias de Abancay y Andahuaylas, Región Apurímac", solicitó autorización resolutive de "Ampliación de Plazo N° 01" del referido proyecto, por el periodo 12 meses. **Argumentando que:** 1) En el año 2014, hubo modificación y recorte presupuestal, motivo por el cual no se ha podido cumplir con las metas programadas según el cronograma del año 2014. 2) Para el presente año el MEF ha asignado un presupuesto de S/. 499,260.60 nuevos soles, dinero que permitirá culminar con las metas de las partidas faltantes del proyecto. 3) Realiza el cuadro de metas faltantes por concluir (en el que detalla las partidas y sub partidas pendientes de ejecución) 4) Realiza el cuadro de ampliación de plazo, en el que señala, que el periodo de ampliación presupuestal es de 12 meses, que comprende del 02/01/2016 al 31/12/2016. 5) Recomienda que, es importante concluir con las metas pendientes por ejecutar, que facilitará la pre liquidación y liquidación del proyecto antes mencionado. La ampliación de los 12 meses, se debe a la campaña forestal, donde las plantaciones no se pueden realizar en cualquier temporada de lluvias. 6) Adjunta el nuevo calendario de avance de obra, de las partidas faltantes de ejecución. 7) Concluye señalando, que este plazo adicional solicitado es necesario e indispensable para poder culminar con la ejecución del proyecto, por lo cual cumple con adjuntar la documentación sustentatoria;

Que, mediante Carta N° 013-2016.DRSLTPI/GG.APURIMAC.EVC., el Ingeniero Erickson Vega Cahuana, en su condición de Supervisor del Proyecto: "Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite



Choquequirao Ampay en las Provincias de Abancay y Andahuaylas, Región Apurímac", procedió a revisar y evaluar la petición de "Ampliación de Plazo" del referido proyecto, peticionado por el Coordinador asignado a mencionado proyecto, señalando en su opinión técnica, esta ampliación de plazo tiene sustento y está establecida de acuerdo a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., regulado en el título VI, numeral 3) de la directiva en mención; asimismo, refiere que esta solicitud está basado por las limitaciones en la demora por las disposiciones de los recursos financieros, por lo que, en su opinión técnica procede y solicita, la aprobación resolutive de 36 a 48 meses para la ejecución del citado proyecto;

Que, el Ing. Juan G. Orco Diaz en su condición de Coordinador de Supervisión del Programa de Bosques Manejados, en fecha 02/05/2016, emitió el Carta N° 55-2016 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JOD., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales. Señalando que, con relación a la petición de ampliación de plazo del referido proyecto, esta ampliación de plazo comprende el periodo desde el día 02/01/2016 al 31/12/2016, por ser un proyecto de carácter forestal, que se rige mediante un calendario forestal, para la producción de plántones en vivero forestal, durante 08 a 10 meses del año y plantación en campo definitivo en los últimos meses del año, con las primeras lluvias de la temporada;

Que, teniendo en consideración los antecedentes e informes técnicos documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 05/05/2016, mediante Informe N° 287-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., remitió al Gerente General Regional, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 12 meses calendario, del Proyecto: "Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite Choquequirao Ampay en las Provincias de Abancay y Andahuaylas, Región Apurímac", que comprende del 02/01/2016 al 31/12/2016, por ser este proyecto de carácter forestal y ser este plazo adicional de tiempo necesario e indispensable para la culminación del referido proyecto. Por lo que, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2731 se derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se proyecte la resolución correspondiente y atienda lo solicitado;

Que, el presente expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite Choquequirao Ampay en las Provincias de Abancay y Andahuaylas, Región Apurímac", por el periodo de 36 a 48 meses de ejecución, tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 36 a 48 meses de ejecución, del Proyecto: **Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite Choquequirao Ampay en las Provincias de Abancay y Andahuaylas, Región Apurímac**", presentado por el Coordinador (Residente de Obra), ha sido revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, advirtiéndose que: **1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado (Calendario Forestal), siendo este plazo**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



adicional solicitado, necesario e indispensable para cumplir con la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador (Residente de Obra), del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión del Programa de Bosques Manejados y del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 36 a 48 meses de ejecución del Proyecto: "Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite Choquequirao Ampay en las Provincias de Abancay y Andahuaylas, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 36 a 48 meses de ejecución del Proyecto: "Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite Choquequirao Ampay en las Provincias de Abancay y Andahuaylas, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Coordinador (Residente de Obra), al Supervisor de Obra, al Coordinador de Supervisión del Programa de Bosques Manejados - Profesionales asignados al Proyecto: "Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite Choquequirao Ampay en las Provincias de Abancay y Andahuaylas, Región Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG.
AHZB/DRAJ.

